



INFIBAGUÉ
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. - - - - 0 6 9 9
(16 de julio de 2025)

“Por la cual, se adopta la versión 08 del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para la Planta de Personal TEMPORAL – ALUMBRADO PÚBLICO en el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, normativas y las establecidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto 0183 de 2001, modificado por el Acuerdo 003 del 14 de noviembre de 2024, el artículo séptimo del Acuerdo 004 del 13 de junio de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Municipal de Ibagué en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el Numeral 4 del Artículo 315 de la Constitución Política y el párrafo del Artículo 2 y los Artículos 69 a 81 de la ley 489 de 1998 y el Acuerdo No. 001 del 29 de enero de 2001 creó mediante el Decreto 0183 de 2001 el **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ**, como un establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente.

Que mediante el Artículo 9, literal 6 del Decreto 0183 de 2001 “Por medio de la cual se crea un establecimiento público del orden municipal denominado instituto de financiamiento, promoción y desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ y se ordena su fusión con la empresa de servicios públicos de Ibagué ESPI-E.S.P” definió dentro de las funciones del Consejo Directivo del **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ**, la de determinar la estructura interna, el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos del Instituto, y fijar las escalas de remuneración correspondientes a las diferentes categorías de empleo.

Que mediante el Párrafo Transitorio del artículo 4º. Del Decreto Municipal No.0183 de 2001 se asignan a Infibagué las funciones de alumbrado público, plazas de mercado y parques de zonas verdes y aseo dentro del esquema operacional vigente, mientras se desarrollan los esquemas empresariales que cumplirán dichos objetos.

Que dichas funciones transitorias, salvo las de aseo que sufrieron modificaciones de carácter normativo nacional, se han venido desarrollando desde el año 2001 y es necesario que mientras,



RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. - - - - 0 6 9 9
(16 de julio de 2025)

“Por la cual, se adopta la versión 08 del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para la Planta de Personal TEMPORAL – ALUMBRADO PÚBLICO en el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

se definen los esquemas empresariales que cumplirán dichas funciones, se continúe con un modelo equitativo de contratación de personal, que cumpla con los lineamientos definidos por la normatividad vigente y las diferentes funciones de advertencia generadas por los entes de control.

Que, fundamentado en el carácter de transitoriedad de las funciones de Alumbrado Público, Plazas de Mercado y Parques y Zonas Verdes, asignadas al Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ, se estableció una Planta de Personal Temporal, según lo definido por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con las disposiciones de la Sentencia C-288 de 2014.

Que en cumplimiento de lo definido en el Decreto 1800 de 2019 *“Por el cual se adiciona el Capítulo 4 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la actualización de las plantas globales de empleo”*, la Entidad una vez aprobado el nuevo Plan de Desarrollo Municipal *“Ibagué para Todos 2024-2027”*, evaluó la incidencia de las nuevas funciones o metas asignadas al Instituto, en relación con productos y/ o servicios y cobertura institucional, identificando las doce (12) metas que fueron asignadas para el cumplimiento durante los próximos cuatro años, destacándose su participación en las líneas estratégicas de GOBERNABILIDAD PARA TODOS, CULTURA Y SOCIEDAD PARA TODOS, SOSTENIBILIDAD PARA TODOS, TERRITORIO PARA TODOS y ECONOMÍA PARA TODOS.

Que la Gerencia General presentó a consideración del Consejo Directivo del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ, un documento técnico para la Formalización Laboral y Modernización Administrativa FASE II, con una serie de ajustes o mejoras en la estructura organizacional y la planta de personal, armonizadas con la misión, visión, objetivos y funciones, el cual fue construido de manera conjunta por un equipo de asesores externos, directivos y profesionales del Instituto, quienes tuvieron en cuenta las disposiciones legales vigentes y las políticas del Gobierno Nacional en materia de organización y funcionamiento de las entidades públicas, reflejadas en la Guía de fortalecimiento institucional - Construcción de un documento técnico para la formalización laboral – *“Por un trabajo digno y en equidad”*, formulada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. - - - 0 6 9 9
(16 de julio de 2025)

“Por la cual, se adopta la versión 08 del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para la Planta de Personal TEMPORAL – ALUMBRADO PÚBLICO en el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

Que la Gerencia General en cumplimiento de lo definido en el citado decreto, realizó 3 jornadas de trabajo con los representantes de las Organizaciones Sindicales que cuentan con afiliados en el Instituto, así como con la participación de los representantes de la Comisión de Personal, los días 07, 11 y 16 de julio, donde se socializaron los Acuerdos del Consejo Directivo mediante el cual se adoptaron los Resultados del Estudio Técnico para el proceso de Formalización Laboral y Modernización Administrativa, así como el contenido de los Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales para la Planta de Personal Permanente, la Planta de Personal Temporal de Alumbrado Público y Plazas de Mercado, recibiendo sus observaciones o recomendaciones para la mejora de estos documentos y aclarando las inquietudes que sobre el proceso se pudieron presentar, previo a la suscripción de la presente Resolución.

Que la planta del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ, es de carácter global y se requiere contar con herramientas que permitan la adaptación de los cargos a las necesidades del servicio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR. Adoptar el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal TEMPORAL, del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, Código MAN-GH-002 Versión 08, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1083 de 2015, el Decreto 0815 de 2018, los Acuerdos 001, 002 y 004 del 13 de junio de 2025 y demás normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. ASIGNACIÓN DE NUEVAS FUNCIONES. En cumplimiento de lo definido en la Circular Externa del Departamento Administrativo de la Función Pública No. DAFP 100-11 de 2014 Las funciones adicionales que se asignen por parte de la autoridad competente, deben corresponder con la naturaleza del empleo, el propósito y las funciones esenciales del cargo.

ARTÍCULO TERCERO. DIVULGACIÓN E IMPLEMENTACIÓN. La Dirección de Servicios Administrativos se encargará de divulgar e implementar el presente acto administrativo, así como

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. - - - - 0 6 9 9
(16 de julio de 2025)

“Por la cual, se adopta la versión 08 del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para la Planta de Personal TEMPORAL – ALUMBRADO PÚBLICO en el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

las nuevas versiones, que en el futuro se generen de este documento, a través de las herramientas de comunicación organizacional e informativa disponibles en la entidad (Página Web, Intranet institucional, Cartelera, Boletines informativos, entre otros). De igual manera, será la encargada de realizar los ajustes y/o actualizaciones en los diferentes sistemas de información dispuestos por el Estado Colombiano, a través de la Función Pública (SIGEP) y la Comisión Nacional del Servicio Civil (SIMO), entre otros.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir del 15 de agosto de 2025 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en la Resolución 0424 del 12 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, **16 JUL 2025**



EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Gerente General

Proyectó: Liliana Inés Lamprea Arroyo – Contratista

Revisó: Jorge Bohórquez Lozano – Abogado Externo Secretaría General

Jhon Ferley Amaya Rivera – Director de Servicios Administrativos 